



CONSTANCIA: El día 17 de marzo hogaño, culminó el intervalo para que la organización reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Allegó escrito en término.

Armenia, 19 de marzo de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00113-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el libelo petitorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 9 de marzo último, inadmitió la demanda interpuesta, indicando, entre otros aspectos, que se había dejado de adjuntar el mandato conferido.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el aducido defecto, el cual se allegó en el interregno de rigor, considera la Judicatura que no se ajustó en debida forma el documento postulativo.

En ese sentido, se observa que si bien el extremo activo de la litis incorporó el poder que se echó de menos, tal soporte fue remitido desde direcciones electrónicas que en lo absoluto concuerdan con la inscrita en el competente registro, pasando por alto lo normado por el inciso último del art. 5º del Decreto 806 de 2020. Ello, a pesar de que tanto en el escrito inaugural, como en su subsanación y en el apoderamiento se precisó con claridad el correo virtual insertado en aquel soporte formal, sin que, se insiste, de ningún modo fuera utilizado para conferir la delegación.

En fin, la mencionada falencia no se enmendó adecuadamente, por lo que se rechazará el libelo de apertura (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el escrito petitorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

327743f31b044ae3a166f8186cd8277accb92f0df745abca77d5497971f0b

4

Documento generado en 18/03/2021 10:04:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**